

tas, y cobrando mas valor del 80 por ciento que esta preben-
do como resulta de la noticia que acaba de tener este Ayuntamiento ¹⁴²
de no haber excedido los precios de la seda desde el dia
diez y ocho del corriente de cinquenta y seis a cinquenta
y ocho m^d libra al Candongo la del conchal a quatroenta y seis
y la de redonda a veinte y seis. Y la exaccion habense gradua-
do en la primera de setenta y seis m^d en la segunda de ang.
y cinco, y en la tercera de treinta y tres advanciendose otro pa-
juicio mas, y lo es que no adelantando derechos este punto ha
verificarse su venta se cobran a la entrada, de q^{ta} resulta
q^{ta} el dueño q^{ta} tiene q^{ta} fabricarla para su consumo o vna pro-
piedad, o el q^{ta} no la expende en el año por no acomodarse los
precios ha pagado con antelacion un dho q^{ta} no debio, y siendo
esto asi parece muy propio de este Ayuntamiento atender a
bien q^{ta} sin separarse obedecer las R^{tas} ordenes, resultien-
do se haga presente al Sr. Intend^{te} Conde de Peñafiel, como cabeza
de este Conditio y de la R^{ta} Junta Prov. de B^{ta} para
q^{ta} se sirva su S^{ta} hacerlo presente en ella, y se pro-
videncie lo combeniente, a cuyo efecto se le pare testim.
de esta Proposicion, y Acuerdo q^{ta} recaiga: Del Sr. D^{no} Pe-
dro Cuencá diputado mas antiguo del comun Dijo se
conforma con la proposicion del Sr. D^{no} Diego Pareja, y
añade q^{ta} el oficio q^{ta} la Ciudad disponga para d^{no} amans
del Sr. Intend^{te} Conde de Peñafiel incluya una formal remuonia
a los precios q^{ta} se han regulado a la seda para la exaccion
del 80 por ciento respecto a que los señalados exceden a
los que en el dia, y anteaiores hatemido, y tiene la libra
de ella en diez m^d . Y en el caso de que por este Ayun-
tam^{to} no se adiera a su pretension. Y la R^{ta} Junta haga